ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
5 JUN 2024 PM 2:55

NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA JAILENE GONZÁLEZ ECHEVARRÍA COMO JUEZA MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

INFORME

5 de junio de 2024

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos por virtud de la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene a bien proponer a este Alto Cuerpo Legislativo la confirmación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

I. JURISDICCIÓN

El 25 de abril de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Fue nombrada por el señor Gobernador, el 23 de abril de 2024.

El Senado de Puerto Rico a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como *Ley de la Judicatura de 2003*, establece que el Poder Judicial de Puerto Rico constituirá un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración, y estará compuesto por el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia, el Tribunal de Circuito de Apelaciones como tribunal intermedio, y por el Tribunal de Primera Instancia, los que conjuntamente constituirán el Tribunal General de Justicia. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico está constituido en un solo distrito judicial, sobre el cual el Tribunal General de Justicia ejercerá su poder y autoridad.

El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de jurisdicción original general, con autoridad para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo caso o controversia que surja dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico y estará compuesto por jueces superiores y jueces municipales. El Tribunal de Primera Instancia quedará constituido por doscientos cincuenta y tres (253) Jueces Superiores y ochenta y cinco (85) Jueces Municipales. El Tribunal de Primera Instancia será un tribunal de récord mediante los mecanismos dispuestos por reglamentación del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.001 de la Ley Núm. 201, *supra*, los jueces municipales forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

El Artículo 5.002 de la Ley Núm. 201, *supra*, establece que para ser nombrado Juez Municipal se requiere tener, por lo menos tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y el Art. 2.015, *supra*, además de los requisitos anteriormente mencionados, dispone que los nombramientos de los jueces deberán recaer en

personas altamente cualificadas, quienes deberán gozar de buena reputación moral, tener conocimiento y capacidad jurídica, poseer cualidades de integridad, imparcialidad y temperamento judicial, demostrar responsabilidad y habilidad para ejercer las funciones judiciales. Asimismo, ningún juez ejercerá la profesión de abogado o el notariado. Todo Juez Municipal será nombrado y desempeñará su cargo por el término de doce (12) años y devengarán un sueldo anual de sesenta y nueve mil seiscientos dólares ($69,600).

De acuerdo con la Sección 8 del Artículo V de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Artículo 5.002 de la Ley de la Judicatura de 2003, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los jueces del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Jailene González Echevarría el 24 de febrero de 1992 en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo de la licenciada González Echevarría surge que en 2015 obtuvo con altos honores *Magna Cum Laude* un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez. En 2018 culminó con altos honores *Magna Cum Laude* un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Durante sus estudios de derecho fue asistente de cátedra del profesor de derecho Luis E. Rodríguez Rivera. Durante este período asistió al profesor Rodríguez Rivera en la preparación de materiales y presentaciones para los cursos de derecho ambiental, derecho internacional y los seminarios sobre cambio climático. Asimismo, le asistió en la revisión de artículos y estudio jurídico sobre dichos temas para su discusión ante foros internacionales. Durante los actos de graduación fue acreedora del Premio Académico de la facultad en el área de Derecho Internacional. Está admitida al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 19 de febrero de 2019, con RUA Núm. 21771. También está admitida a postular en el Tribunal Federal para el distrito de Puerto Rico desde el 11 de marzo de 2022.

En el plano profesional y laboral, de diciembre de 2018 a septiembre de 2021 la nominada se desempeñó como Oficial Jurídico II o senior del juez del Tribunal Supremo honorable Ángel Colón Pérez. Allí tenía entre sus funciones el asistir al juez en el proceso de investigación y análisis de todas las controversias jurídicas traídas ante su consideración. Como oficial jurídico asistió al

juez Colón Pérez en el análisis y adjudicación de recursos de certiorari, apelaciones, auxilios de jurisdicción, certificaciones interjurisdiccionales e intrajurisdiccionales, recursos gubernativos y otros. También, redactaba borradores de sentencia y opiniones, supervisaba los trabajos de los demás oficiales jurídicos y colaboraba en la preparación de seminarios sobre el funcionamiento del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico que se ofrecieron en el tribunal.

De octubre de 2021 al presente es abogada asociada en *Correa Acevedo Law Offices*, PSC, Despacho legal dedicado al litigio comercial y civil. Entre sus funciones están el asistir y orientar a los clientes en el área de obligaciones y contratos, derecho laboral, corporaciones y daños y perjuicios, entre otras. También, realiza investigación, interpretación y aplicación de fuentes jurídicas, redacción de documentos judiciales y litigación ante los distintos foros del Poder Judicial de Puerto Rico y ante la Corte Federal para el Distrito de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DESIGNADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, licenciada Jailene González Echevarría, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la licenciada Jailene González Echevarría, entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2019 a 2023, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado, certificado por un contador público autorizado

(CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados y* un anejo de información financiera suplementaria. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

B. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la licenciada Jailene González Echevarría como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la posición a la que ha sido nominada, retos y oportunidades, expectativas, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la licenciada Jailene González Echevarría. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

El **licenciado Tomás Correa Acevedo**, supervisor inmediato de la designada y con oficina en Guaynabo, Puerto Rico, favoreció sin reserva alguna a la licenciada González Echevarría a quien describió como un recurso extraordinario. *"Yo infiero que está excepcionalmente bien cualificada para la posición. Voy más allá, entiendo que está sobre cualificada, toda vez que posee unos atributos y conocimientos extraordinarios. Tiene mucho conocimiento en el campo y redacta impecablemente. Es un gran activo para el país".*

El **licenciado Amilkar O. Cruz Pastrana** con residencia en San Juan, Puerto Rico, favoreció en iguales términos la presente designación. *"La licenciada Jailene González Echevarría es una excelente persona y profesional. La conozco desde el año 2015 aproximadamente y puedo decir que es una fajona en su desempeño laboral. Cuenta con todos los méritos y los requisitos para ejercer las funciones del cargo. Espero que le den la aprobación para la posición".*

El **señor Juan González García**, pastor en Aguada, Puerto Rico, favoreció la designación de la licenciada González Echevarría a quien describió como una joven muy cortés y responsable. *"Conozco a Jailene desde hace muchos años y puedo asegurar que es una joven con los más altos atributos*

personales. Es una joven humilde, servicial y sobre todo muy respetuosa. La recomiendo y sin temor a equivocarme puedo decir que será una gran adquisición para el servicio público".

C. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada licenciada Jailene González Echevarría presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2023, el 12 de mayo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 15 de mayo de 2024, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la nominada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

D. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 9 de mayo de 2024 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como *"Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico"* en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

E. QUEJAS O QUERELLAS

Se consultó a la Oficina del Procurador General de Puerto Rico, la cual nos certificó el 1 de mayo de 2024 que de su registro no surge que haya queja pendiente de investigación sobre la conducta profesional de la licenciada Jailene González Echevarría, ni que con anterioridad se haya informado sobre su conducta al Tribunal Supremo de Puerto Rico. La Oficina del Procurador General conduce, a solicitud del Tribunal Supremo de Puerto Rico, investigaciones relativas a quejas y procedimientos disciplinarios incoados en contra de abogados y abogadas

admitidos al ejercicio de la profesión y al ejercicio de la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de abril de 2024 se le peticionó al Secretario del Tribunal Supremo, Lcdo. Javier O. Sepúlveda Rodríguez, que informara a la Comisión de Nombramientos si existen o han existido quejas o querellas contra la nominada licenciada Jailene González Echevarría a lo que nos certificó el 1 de mayo de 2024 que la profesional del derecho no ha sido objeto de quejas y querellas, ni existe asiento de presentación pendiente en su contra ante el Tribunal Supremo.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, y del cual se concluye que cumple con todos los requisitos de ley para ejercer el cargo al que se le designa, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la licenciada Jailene González Echevarría al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a 5 de junio de 2024.

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos